



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 14 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 85

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud  
(Gaceta del día 12.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. José La Roza, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de demasía a la mina de hulla que se conocerá con el

nombre de «Demasía a El Escobal» sita en el paraje llamado Escobal, parroquia de Campomanes, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «El Escobal» núm. 12.875 «Escobal Izquierda» y «San Luis», cuyo terreno franco no se presta a la división por pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.282 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se conside-

ren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 13 de Abril de 1905.  
—José Suárez.

R. al núm. 1.213

### Asociación general de ganaderos del Reino

#### Circular

Según dispone el artículo quinto del Reglamento de esta Corporación el día 25 del actual, se celebrarán en el domicilio de la misma, Huertas 30 Madrid, las Juntas generales ordinarias de ganaderos a las que podrán asistir los de esta provincia como igualmente los in-

dividuos de las Juntas locales de ganadería que lo deseen.

Oviedo 12 de Abril de 1905.—  
P. A.—El Visitador principal interino de ganaderías y cañadas de la provincia, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, Manuel Molina.

R. al núm. 1.222

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes Distrito Forestal de Oviedo

#### Montes de utilidad pública

Habiendo error en la tasación de las maderas del estado publicado en el BOLETIN OFICIAL de 8 del actual, regirá para las subastas la que aparece en el que se inserta a continuación.

Oviedo 10 de Abril de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.  
R. al núm. 1.179

### Terceras subastas

### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

ESTADO de las subastas de maderas que, en virtud de la Real orden de 13 de Septiembre de 1904, se han de enajenar con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de 29 de Octubre de 1904.

Número del Catálogo	Partidos judiciales	Término municipal	Nombre del monte	Especie	Número de árboles	Volúmen		Tasación
						Mts. cúbicos	Pesetas	
45	Belmonte.	Teverga.	Cuevalmundi.	Haya.	60	136	435	20
48			El Grande.	Id.	50	18	72	
62			Rimenor.	Haya y roble.	110	66	271	20
92	Cangas de Onís.	Cangas de Onís.	Montaña de Covadonga.	Haya.	100	121	208	
93			Onís.	Casaño y Maliciego.	Idem y roble.	30	15	48
134	Cangas de Tinineo.	Cangas de Tineo.	Cengadera.	Haya.	30	20	64	
135			Feltrosa.	Roble.	40	30	96	
139			Peña del Cuervo.	Id.	50	40	128	
140			Reguera de los Prados.	Haya.	25	20	64	
184	Laviana.	Aller.	Fuentes de Invierno.	Id.	62	28,806	304	
231			Sobrescobio.	Isorno.	Id.	12	3,348	9
241	Lena.	Lena.	Mofoso.	Id.	250	125	300	
242			Mudrielo y Ladrones.	Id.	200	40	192	
253			Valgrande.	Id.	85	50	120	
267	Llanes.	Cabrales.	Caoro.	Haya y tilo.	40	40	128	
270			Pandas, Lomas, etc.	Id.	110	60	192	
277			Valle alto de Peñamellera	Bajuras.	Roble, haya y tilo.	60	60	240
310	Pravia	Cudillero.	Palancas de Soto.	Pino.	120	20	121	60
311			Valsera.	Id.	8	3	9	60

El Ingeniero Jefe,  
Ricardo Acebal.

**Escuela Normal Superior de Maestros  
DE OVIEDO**

**Conferencias pedagógicas**

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 5.º del Reglamento de 6 de Julio de 1888, sobre conferencias pedagógicas, se reunieron el día 8 del corriente los Profesores de ambas Escuelas Normales, bajo la presidencia del que suscribe; y enterados del objeto de la reunión, acordaron designar para las que han de celebrarse en el año actual los temas siguientes:

1.º Oración gramatical. — Clases de oraciones gramaticales. — Análisis de las contenidas en un período tomado de un autor clásico.

2.º Enseñanza de las labores en las escuelas de niñas. — Formación de un programa para la enseñanza de esta asignatura.

3.º Explicación del juicio y del raciocinio. — Modo de cultivar y desenvolver en los niños dichas facultades.

4.º Electricidad dinámica y sus aplicaciones.

También acordaron señalar para dichas conferencias los días 23, 24 y 25 del próximo mes de Agosto, á las nueve de la mañana, en el salón de actos de la Escuela Normal de Maestros.

Los Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas que deseen encargarse del desarrollo de alguno de los referidos temas, así como los que deseen tomar parte en los debates, lo manifestarán por escrito al Director de la Normal de Maestros en el plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 6.º del mencionado Reglamento.

Oviedo 12 de Abril de 1905. —

El Director, Manuel Muñiz.

**Regimiento infantería de Valencia**

**Requisitorias**

D. Felipe Azcona Aguilar, primer teniente del regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente instruido al recluta Manuel García Blanco, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel García Blanco, hijo de Miguel y Florentina, natural de Santullano, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, vecindado en Santullano, Juzgado de primera instancia de Belmonte, provincia de Oviedo, distrito militar del 7.º Cuerpo; nació en 13 de Diciembre de 1883, oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 500 milímetros y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días se presente en este Juzgado, cuartel de María Cristina, de esta plaza, á fin de ser oído en sus descargos, bajo apercibimiento de que transcurrido este plazo se le considerará en rebeldía, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en calidad de preso y á mi disposición en el cuartel de María Cristina, de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á treinta de Marzo de mil novecientos cinco. — El primer teniente Juez Instructor, Felipe Azcona.

R. al núm. 1 172

D. Pedro Manjón San José, segundo Teniente del regimiento de Valencia, núm. 23, y Juez instructor para la formación del expediente seguido por la falta de incorporación al recluta Angel García Fernández.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Angel García Fernández, natural de Salas, Ayuntamiento de id., provincia de Oviedo, hijo de Miguel y Josefa, de oficio jornalero, de 21 años de edad y de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente y de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Santander y en el cuartel de María Cristina, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Santander á 2 de Abril de 1905. — El segundo Teniente Juez instructor, Pedro Manjón.

D. Teófilo Ortega Alonso, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la instrucción del presente expediente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Oviedo, núm. 100, José Antonio Prieto López, natural de Taramundi, Ayuntamiento de dicho pueblo, Juzgado de primera instancia de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de Domingo y Francisca, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador, estatura un metro quinientos setenta milímetros, para que comparezca en este Juzgado, sito en el local que ocupa el cuartel de María Cristina, en Santander, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á filas, en la inteligencia de que si no comparece dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia á que pertenece el acusado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de María Cristina, Santander, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Santander á 2 de Abril de 1905. — Teófilo Ortega.

R. al núm. 1.199

D. Lope Brogeras Benito, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente.

instruido contra el recluta del mismo, José Negro Fernández, por falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Negro Fernández, hijo de Justo y Rosa, natural de Ore, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en Santander, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de María Cristina, en Santander, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Santander á 4 de Abril de 1905. — Lope Brogeras.

R. al núm. 1.197

D. Pedro Manjón San José, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor para la formación de expediente seguido por la falta de incorporación á filas al recluta Celestino Suarez Suarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Celestino Suarez Suarez, natural de Valsera, Ayuntamiento de Regueras, provincia de Oviedo, hijo de Ramón y Victoriana, de oficio jornalero, de veintinueve años de edad, estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de María Cristina, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente y que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y lo pongan á mi disposición en dicho cuartel, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santander á 2 de Abril de 1905. — El segundo Teniente Juez instructor, Pedro Manjón.

D. Federico Robanal Quejo, primer Teniente del regimiento de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación al recluta Eleuterio Díaz Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Eleuterio Díaz Fernández, hijo de Juan y María, de oficio desconocido, de 22 años de edad, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de María Cristina, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del recluta citado, y caso de ser habido lo conduz-

can en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 1.º de Abril de 1905. — Federico Robanal.

R. al núm. 1.190

**Agencia ejecutiva de Villaviciosa**

**1.º al 4.º trimestre de 1894, 95 á 1905**

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Auxiliar del Recaudador ejecutivo de Villaviciosa.

Hago saber: que en el expediente que instruye contra D. Francisco Balbin, vecino de Perastú, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha cinco del actual la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas. — No habiendo satisfecho don Francisco Balbin sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintidós y hora de las nueve y media en el Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

La finca núm. 650 Llenlon en la ería, de 92,8 días de bueyas, á pasto; linda al Norte José Hevia, Sur pasto y camino, Oeste Matias Piñera y Este camino; su valor 190 pesetas.

La finca núm. 943, Pieza de las Varas, de dos días de bueyas, á labor, situs en Arquero; linda Sur Mariano Balbin, Este camino, N. y O. propiedades de desconocidos; su valor 205 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del re-

matante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro público.

Villaviciosa á 5 de Abril de 1905.—El Auxiliar ejecutivo, Ramón Ruiz.

#### Trimestres de 1896, 97 á 1904

D. Diego Posada Remis, Auxiliar del Recaudador ejecutivo de Villaviciosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Peón, vecino de Solorio, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha cinco del actual la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho don Antonio Peón sus descubierto que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 y hora de las nueve y media en el Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

1.ª Finca Carril de 6,8; linda N. riega del Carril, S. Melchor Marín, E. pasto común y O. riega; en 140 pesetas.

2.ª Faza la Ribal: dos días á pasto; linda N. Ramón Llera, S. E. y O. pasto común; en 35 pesetas.

3.ª Otra de 4,8 á prado y pomarada; linda N. José María Rivero, S. E. y O. Ignacio Felgueres; en 90 pesetas.

4.ª La Huerta de 3,8, á prado y pomarada; linda al S. Manuel Arroyo, E. camino, N. y O. Ramón Pérez; en 155 pesetas.

5.ª Faza del Llano de la Piedra, dos días labor y pasto; linda N. Francisco Pérez, E. Ramón Suero y O. vinda de Fernando Rivero; en 60 pesetas.

6.ª La Calzada de 53,90 áreas toda ella, las 52,90 restantes son de doña Dionisia Arroyo; linda N. y E. Ramón Fernández, S. Rafael Miyar y O. camino público; en 784 pesetas.

7.ª La Llosa del Campón, 1,2,8 labor y pasto; linda N. y S. Manuel Villoslada, E. José García y O. Rosendo Cueli; en 40 pesetas.

8.ª La Castiella, de 4,8; linda

N. y O. Ramón Pérez, S. Manuel Arroyo, y E. la misma finca; en 40 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando en principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro público.

Villaviciosa á 5 de Abril de 1905.—El Auxiliar del Recaudador ejecutivo, Diego Posada.

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Aller

D. Luis Díaz y Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que aprobo por la Superioridad el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de un local escuela y casa habitación para el maestro en el pueblo de Bello, por la cantidad de 6.841 pesetas con 77 céntimos, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes, acordó anunciar la subasta de la ejecución de estas obras para el día 12 del próximo mes de Mayo y hora de las diez.

La subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción de contratos públicos por pliegos cerrados que se entregarán en la Presidencia por el término de media hora, los cuales irán acompañados de su correspondiente cédula personal y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la contrata.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista constituirá la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del importe de aquélla.

El acto del remate tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia del Síndico de la Corporación.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y art. 8.º de la vigente Instrucción de contratos públicos, el contratista queda obligado á estipular con los obreros el número de horas de trabajo, el precio del jornal y demás requisitos citados en aquellas disposiciones.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría

del Ayuntamiento hasta el día de la celebración de la subasta á disposición del público.

Cabañaquinta 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 1.161

#### Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la Ley municipal.

#### Ordinaria del día 1.º

Fué aprobada el acta de la anterior.

También se aprobaron las siguientes relaciones de gastos: una de 54,40 pesetas por ciento diez metros de grava para la conservación de los caminos de Perlorá; otra de 315 por doscientos setenta y seis, para los de Dormón, Albardi y Carrió, y otra de 84,15 por reparos en la fuente de Piñencia.

Se concedió permiso á D. Cándido González Rodríguez para edificar una casa en Pervera.

Quedó enterada la Corporación de haber sido autorizada por el señor Gobernador civil la ejecución del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1905, y de una comunicación de la misma autoridad desestimando un recurso del Presidente de la Sociedad de Mareantes, oponiéndose á la aprobación de dicho presupuesto.

Idem de otra resolución de la misma autoridad, confirmando acuerdo de este Ayuntamiento, obligando á la Sociedad «Minas de Hierro y ferrocarril de Carreño,» al arreglo del camino de la Formiga y construcción de muros de seguridad para éste y para los del Saugradal y de Abajo.

Da cuenta de una comunicación del Sr. Director del Sindicato Veriña, Aboño, Musel, referente á la reposición de un camino por donde los vecinos extraían arena, manifestando tiene en estudio el medio de reemplazar los caminos actuales, se acordó que los proyectos se sometan á la aprobación de este Ayuntamiento.

Fué aprobada una cuenta de 146,60 pesetas por efectos timbrados y material para las oficinas.

Se formó la distribución de fondos para el expresado mes, importante 4.310 pesetas.

Se acordó reconstruir un alcantarillón para servicio de los vecinos en término de la Rebollada.

Idem socorrer con quince pesetas á la pobre enferma María del Busto, vecina de Logrezana.

Y, por último, que se proceda á la formación del padrón de habitantes de este concejo.

#### Ordinaria del día 10.—Segunda convocatoria

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem una relación de gastos importante 14 pesetas por arreglo de alcantarillado.

Idem desestimar una instancia del Presidente de la Sociedad de Mareantes, oponiéndose al pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pesas y medidas.

Quedó enterada la Corporación del balance de 30 de Noviembre, que acredita una existencia en caja de 11.181,30 pesetas.

Se concedió permiso á D. Leandro Hévia para edificar una casa en la calle de la Cuesta.

Pasó á la Comisión de Policía urbana una instancia de D. José Menéndez, pidiendo se le señale la línea de una casa que pretende reedificar en la calle de la Tenderina.

#### Ordinaria del día 17.—Segunda convocatoria

Se aprobó el acta de la anterior. Idem las siguientes relaciones de gastos: una de 10 y otra de 15 pesetas por alcantarillado; otra de 7,50 por arbolado; otra de 36 por cemento para la fuente Piñencia; otra de 48 por ignal concepto para otra fuente en Piedeloro, y otra de 39, por lo mismo, para otras del Valle y Ambás.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda, con todos los antecedentes, otra relación de gastos por arreglo de la fuente de la Braña.

Fué aprobada la nueva línea para la casa que pretende reedificar D. José Menéndez en la calle de la Tenderina, abonando éste el terreno que ocupe sobrante de la vía pública, según tasación pericial.

Idem el padrón de pobres para el año de 1905.

Se acordó construir una alcantarilla desde las casas de los herederos de D. Manuel González Valdés, de la calle de Luis Belandé, hasta la finca de D. José García Álvarez.

Presentada por D. Manuel Solís García la renuncia del cargo de vocal Médico de la Junta local de primera enseñanza, se acordó formar la correspondiente propuesta para el nombramiento del que le sustituya, comprensiva de los dos médicos titulares.

En vista de una comunicación del Alcalde de Mieres, se acordó no incluir en el alistamiento de este concejo para el próximo reemplazo al mozo Manuel García González.

Y por último, pasó á la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Saturnino Prendes y don José María Muñiz, quejándose de la obstrucción que hace á una servidumbre D. Francisco García Díaz, y sobre usurpación de terreno público.

#### Ordinaria del día 22

Fué aprobada el acta de la anterior.

Idem las siguientes relaciones de gastos: una de 235 pesetas por construcción de la fuente del Requejo, en Prendes; otra de 20 por piedra para la de Piñencia, y otra de 40 por cinco placas, dos para la calle del Doctor Braulio Busto y tres para la de Angel Rendueles.

Se concedió permiso á D. Ramón González García para construir una cochera en la calle de la Fuente.

A instancia de D. Manuel Morán, de Prendes, se acordó instruir expediente sobre enajenación de un terreno parcelario y sobrante de la vía pública.

Que no procede la enajenación de otro terreno solicitado por D. José Sánchez.

Se concedió licencia á D. Ramón Álvarez González para edificar cuatro casas en el Arrabal de esta villa.

Fué desestimada una instancia de D. Eugenio Cuervo Rodríguez, de esta villa, sobre supuestos peligros en la panadería instalada por doña Etelvina Martínez.

Se enteró la Corporación de un oficio del Sindicato «Veriña, Aboño, Musel», prometiendo remitir

os proyectos de variación de caminos.

También se enteró de varias cartas del Diputado á Cortes por este distrito, D. Angel Rendueles, dando cuenta de sus gestiones, sobre subvención para escuelas, proyecto de reparación de esta carretera y la inspección de los derechos sobre el maíz.

El Sr. Rodríguez Solís hizo constar que el Sr. Alcalde era incompatible para expender medicinas á pobres.

#### Ordinaria del 29

Fué aprobada el acta de la anterior

Dióse cuenta de un oficio de la Junta provincial de Instrucción pública devolviendo, de orden superior, el proyecto de la Escuela de Logreza, para rectificarlo con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre último, acordándose que el Arquitecto D. Luis Bellido la reforme seguidamente y se remita de nuevo á la Superioridad, insistiendo en la subvención.

Fué aprobada una cuenta de ocho pesetas por ocho losas, y otra de seis por adoquín para la fuente de la Braña.

Se acordó informe la Comisión de Policía urbana sobre permuta de terreno sobrante en la vía pública, y el que se ocupó de la propiedad de D. Ramón Cabo para el segundo trozo de camino vecinal de Serán al Valle.

Id. autorizar al Sr. Presidente para que otorgue la escritura á don José Alvarez González de un terreno que se le enajenó, sobrante de la vía pública.

Id. autorizar á D. José Antuña para arrancar piedra en las canteras del Calvario, abonando veinticinco céntimos de peseta por cada metro cúbico, dejando la piedra menuda en favor del Ayuntamiento, y arreglando por su cuenta el camino.

Id. que interin no se resuelva en definitiva lo referente á la rebaja que ha de hacerse al arriendo de consumos, con motivo de la supresión del impuesto y recargos sobre el trigo y sus harinas, se encargue dicho arriendo de la cobranza del aumento del 20 por 100 sobre determinadas especies, acordado por la Junta municipal para compensar la expresada rebaja.

Id. reivindicar un pedazo de terreno del común, sito en el barrio del Monte, en Perlora, cerrado por el dueño de la finca colindante.

Candás 12 de Enero de 1905. — El Secretario, Bonifacio González Pelayo.

Sesión del 23 de Febrero de 1905

Fué aprobado el precedente extracto. — El Secretario, Bonifacio González Pelayo. — V.º B.º — El Alcalde, Fuentes.

R. al núm. 984

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Zaragoza

Cédula de notificación y emplazamiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, ha dictado providencia con esta fecha en la causa que se sigue sobre lesiones, contra Esteban Suárez González, de treinta años, soltero, ajustador, hijo de Antonio y Cándida, na-

tural de Pola de Siero y cuyo actual paradero se ignora, acordando se notifique por medio de la presente á dicho procesado el auto dictado en la causa al principio nombrada, con fecha veinte y dos de Marzo último, declarando nuevamente terminado el sumario y se tenga por emplazado para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y Oviedo, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta Capital; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 10 de Abril de 1905. — El Secretario, P. H., Jacinto Marcial.

R. al núm. 1.218

### Juzgado de Tineo

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Blanco Redruello, de veintitres años de edad, hijo de José y de Teresa, y Juan García Redruello, de diecinueve años de edad, hijo de Ramón y de Manuela, ambos naturales y vecinos de Pena, término y partido de Luarca, solteros, labradores y con instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para ser puestos á disposición de la Audiencia Provincial de Oviedo que los reclama por hallarse procesados en el sumario número cuarenta y cinco de mil novecientos tres por el delito de daños; con apercibimiento que de no comparecer en el término señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Dado en Tineo á once de Abril de mil novecientos cinco. — Silvino Alvarez. — Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.219

### Juzgado de Belmonte

#### Cédula de notificación

En la ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía, propuesto en este Juzgado por D. José Fernández López, vecino de Coladiello, contra los vecinos de Cezana y otros, sobre división de los montes llamados Bonvirgo y Mumbian, sitos en términos del expresado lugar de Cezana, en esta parroquia, se dictó la siguiente

«Providencia: Juez Sr. Florez Rivera. — Juzgado de primera instancia de Belmonte, Febrero diez y siete de mil novecientos cinco. El anterior escrito de que se dá cuenta, únase al expediente de su razón, y las operaciones de división y adjudicación que á dicho escrito acompaña el perito contador D. José Antonio Alvarez, póngase de manifiesto en la Escribanía del que autoriza por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes, en

forma legal. — Lo proveyó y firma el Sr. Juez accidental, Sr. Florez Rivera, por incompatibilidad del que lo desempeña é indisposición del propietario. — Doy fé, Florez. — An e mí, José M. Ramirez.»

No habiendo sido hallados el diez de Marzo último en su domicilio los demandados, declarados rebeldes, D. Antonio Alvarez Alvarez, Juan Fernández Riesgo, José Suárez García, Juan Suárez Alvarez, Josefa Suárez González, María Fidalgo Menéndez, Severino Alvarez González y Segundo Rico Fernández, vecinos de dicho Cezana, á instancia del actor se acordó con esta fecha notificar el proveído inserto á los mismos, á medio de cédula que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Y con tal objeto expido la presente en Belmonte, Abril cinco de mil novecientos cinco. — El Escribano, José M. Ramirez.

R. al núm. 1.220

### Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de efectos en un almacén sito en la calle de la Independencia de esta ciudad, contra Domingo Iglesias (a) Mingo, natural y vecino del Hospicio de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dado en Oviedo á once de Abril de mil novecientos cinco. — Francisco Garrido. — Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 1.217

D. Luis del Acebo y Díaz, Juez municipal de Oviedo.

Hago saber: que en el juicio verbal civil promovido por D. Eulogio González Granda, contra Francisco Costales y D. Indalecio García, sobre pago de pesetas, se embargó á los deudores los bienes que con su tasación son los siguientes:

Un motor eléctrico de medio caballo de fuerza; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Una máquina de hacer gaseosa incompleta, en cuarenta pesetas.

Una corchadora inglesa é incompleta, en treinta pesetas.

Ungasómetro de hierro, en treinta pesetas.

Una máquina de llenar sifones, incompleta, en treinta pesetas.

Una idem de corchar botellas de sidra, en quince pesetas.

Ocho pipas para sidra vacías, en treinta pesetas.

Tres medias pipas vacías para sidra, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Cinco docenas de medias botellas vacías, en tres pesetas.

Catorce medias botellas de las llamadas de bola, en dos pesetas cincuenta céntimos.

Seis docenas de botellas vacías en seis cajas, en tres pesetas cincuenta céntimos.

Setenta botellas vacías, en tres pesetas cincuenta céntimos.

Veinticinco cajas de madera de transportar botellas, en cinco pesetas.

Nueve garrafones de cristal, vacíos, en nueve pesetas.

En providencia de ocho del actual se acordó sacar á subasta los bienes relacionados, señalándose para ella el día veintiseis del actual, hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado municipal; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación.

Dado en Oviedo y Abril diez de mil novecientos cinco. — Luis del Acebo. — Por su mandado, el Secretario suplente, Telesforo Tejedor.

R. al núm. 1.216

## PERDIDAS Y HALLAZGOS

### de ganados

**Ribadedeva.** — Según me participa el Alcalde de barrio de Noriega, en dicho pueblo se halla prendada una yegua con su cría, de dueño desconocido, que se encontró causando daños en fincas particulares, con las señas siguientes:

La yegua, color negro, careta, tiene en el cuarto derecho un marco borrado y tiene la punta de la cola cana, alzada como seis cuartas y media.

La cría, es una potra de año, color negro, sin seña ninguna.

Colombres 7 de Abril de 1905. — El Alcalde, Luis Cano.

**Mieres.** — En poder de D. José Fernández, vecino de Santa Rosa, en este concejo, se halla depositada una mula que se encontró extraviada de las señas siguientes:

Color castaño oscuro, edad once años, alzada seis cuartas próximamente.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de sudueño, pueda recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiéndose que transcurridos diez días sin que aparezca el dueño, será vendida dicha mula en pública subasta.

Mieres 4 de Abril de 1905. — El Alcalde, M. Suárez. 2

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros

#### DE OVIEDO

#### Caja de Ahorros

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, la Caja de Ahorros de Oviedo abona á sus imponentes desde primero de Enero de 1903 los intereses siguientes:

Hasta 250 pesetas, el 4 por 100.  
Desde 250 á 2.500 pesetas, el 3 y medio por 100.

Toda cantidad mayor de 2.500 pesetas, el 3 por 100.

Las operaciones se verificarán todos los días de diez á una.

Oviedo 21 de Enero de 1903. — El Director-Gerente, Marqués de San Feliz.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial